

76001400302820220020100
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 16 de Mayo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 608
Santiago De Cali, Dieciséis (16) De Mayo De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220020100.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva Singular De Mínima Cuantía** adelantada por **CARMEN LUCIA BONILLA GOMEZ**, en contra de **IGOR IVAN OLAH MONTOYA**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 a 85, 88, 422 a 432 de nuestra obra ritual civil, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- librar mandamiento de pago a favor de **CARMEN LUCIA BONILLA GOMEZ** identificada con C.C No 31.885.909, en contra de **IGOR IVAN OLAH MONTOYA** identificado con C.C No 16.682.345, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1.- Por la suma de **Veinte Millones de Pesos M/Cte. (\$20.000.000.00)** correspondiente a la multa por incumplimiento del párrafo sexto de la promesa de compraventa copia que se anexo a la demanda.

1.2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

3. **TENGASE** en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

4.- **Reconocer personería suficiente** al (la) doctor(a) FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO portador (a) de la T.P. 27.573 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) correo electrónico previlegal.sas@outlook.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **080** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 DE MAYO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria